



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Circular SBO No. 7/2016

6 de abril de 2016

Señores
Instituciones del sistema financiero

Estimados señores:

En atención a las consultas a esta Comisión sobre el reporte FATCA a realizarse en el 2016, se informa a las instituciones financieras hondureñas registradas en el portal FATCA del Servicio de Rentas Internas (IRS siglas en inglés) lo siguiente:

- 1) El Apéndice 1) de la Resolución GE No. 074/21-01-2015 otorga un plazo máximo para la identificación de cuentas pre existentes al 30 de junio de 2016. En virtud que el formato electrónico XML v1.1 no diferencia la pre existencia de cuentas, aquellas instituciones que para el reporte del 30 de abril de 2016 ya hayan identificado plenamente las cuentas pre existentes, deberán incluirlas en dicho archivo el cual será considerado como el reporte completo de la institución a remitirse en el 2016. Las instituciones que no hayan culminado la revisión de cuentas pre-existentes deberán informarlo por escrito a esta Comisión a mas tardar el 16 de mayo de 2016 para habilitar el módulo de interconexión financiera al 30 de junio del 2016, fecha en el que deberán cargar el archivo con el reporte completo.
- 2) Para el reporte de cuentas de depósitos a plazo cuyo periodo de inversión sea inferior a un año y sean renovados periódicamente durante el año calendario, se deberá reportar la numeración de la cuenta vigente y el valor promedio mensual del depósito sobre todo el año calendario o hasta su cancelación, el total de los intereses devengados durante todo el año calendario o hasta su cancelación y mantener en custodia los números de cuenta anteriores en caso que aplique. Si los intereses son acreditados en otro tipo de cuenta en la institución, dicha cuenta es sujeta a comunicación según lo dispuesto en el artículo 27) y 28) de la Resolución GE No. 074/21-01-2015.
- 3) Para el reporte de cuentas de “Entidades” en la sección del “Beneficiario Sustancial” del esquema de reporte XML v1.1, se debe aplicar el artículo 1) inciso ee) de la Resolución GE No. 047/21-01-2015. En dicho campo no se puede reportar a otra entidad, aunque sea una entidad estadounidense y se debe realizar la debida diligencia para obtener las personas naturales que ejercen el control.

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
Superintendente de Bancos, y Otras Instituciones Financieras

- 4) Para el reporte de cuentas de entidades en el campo del “TIN” del “Cuentahabiente”, en vista del formato del campo, se deberá colocar nueve (9) ceros para el reporte del 2016 y en el campo del “Beneficiario Sustancial”, colocar el número “TIN” recopilado en la auto-certificación. En caso no de haber obtenido una auto-certificación del cliente a la fecha del reporte para el 2016, se puede rellenar el campo con nueve (9) ceros en el “beneficiario sustancial”. A partir del reporte a remitir en el 2017, la obtención e inclusión de este número es obligatorio.
- 5) Se ha dispuesto en el enlace FATCA (<http://www.cnbs.gob.hn/index.php/fatca>) una actualización del Capturador DEMO FATCA - CNBS el cual permite estructurar archivos XML para reportes de cuentas Entidades. Dicho aplicativo tiene un objetivo demostrativo, ilustrativo, siendo la responsabilidad final de estructurar archivos en el formato correcto de las instituciones supervisadas.

Las consultas sobre lo presente pueden dirigirse al correo electrónico consultas_fatca@cnbs.gob.hn.

Atentamente,

JORGE A. FLORES PADILLA
Superintendente

JFP/PM
✉ Unidad FATCA
Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones
Secretaría general

El presente es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero. Consta de dos (2) página y en los archivos de esta Comisión se encuentra otro ejemplar de igual contenido.